



**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Diciembre 9 de 2020

Edición No. 8.181

## GABINETE

<b>JOSÉ HUMBERTO TORRES</b>	Secretario del Interior
<b>YURANI SILVA MÉNDEZ</b>	Secretaria de Despacho
<b>MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ</b>	Secretaria General
<b>JULIO SALAS BURGOS</b>	Secretario de Salud
<b>LUIS GUILLERMO RUBIO</b>	Secretario de Educación
<b>RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ</b>	Secretario de Infraestructura
<b>CARLOS BONILLA</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>CRISPÍN PAVAJEAU</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>AURA HERRERA MARTÍNEZ</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
<b>MARIO SANJUANELO DURÁN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)



- 1. RESOLUCION No.0739 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO AL FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE EN CASA E IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA DE ALTERNANCIA”**



**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



RESOLUCIÓN No. 0739

09 DIC. 2020

100-91

**Por medio de la cual se conforma el Comité Departamental de Seguimiento al Fortalecimiento del Aprendizaje en Casa e Implementación del Esquema de Alternancia.**

El Gobernador del Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Decreto 660 de 2020, la Directiva No.011 de mayo 29 de 2020 y los Lineamientos para la prestación del servicio de Educación en Casa y en presencialidad bajo el esquema de Alternancia y,

**CONSIDERANDO:**

Que La Constitución Política de Colombia consagró a la educación como un derecho de la persona y como servicio público que cumple una misión social.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, determina que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.

Que la Ley 715 de 2001 en sus artículos 6 y 7 establece que corresponde a las Entidades territoriales Certificadas en educación dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que como consecuencia de los pronunciamientos de la Organización Mundial de la Salud – OMS- sobre el brote de enfermedad mundial por Coronavirus (COVID-19), a nivel nacional los Ministerios de Educación y de Salud, expidieron la Circular Conjunta No. 011 de 9 de marzo 2020 de carácter preventivo y luego el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 385 de 12 de marzo, declaró la emergencia sanitaria nacional con fundamento en la declaratoria de la enfermedad como pandemia el 11 de marzo de 2020

Que con base en lo anterior la Gobernación del Magdalena expidió el Decreto No 093 del 16 de marzo de 2020, decretando la calamidad pública, por el termino de tres (3) meses prorrogables, previo concepto

Que, en el marco de esta emergencia sanitaria, el Ministerio de Educación Nacional y La Secretaría de Educación Departamental han expedido Actos Administrativos directivas, circulares y comunicados en las que se brindan orientaciones para mitigar el contagio y la propagación del COVID-19, autorizó la modificación del calendario académico y la suspensión de la jornada escolar presencial de los estudiantes en los distintos niveles educativos y establecido las orientaciones para el proceso de planeación pedagógica y el trabajo académico en casa.

Que luego de las medidas preventivas de confinamiento obligatorio nacional y las educativas de trabajo en Casa, que han preservado la salud en el sector educativo, el Ministerio de Educación Nacional ha emprendido la implementación para la transición gradual y progresiva a la presencialidad educativa, expidiendo los Lineamientos para la prestación del "Servicio Educativo en Casa y Presencialidad bajo el Esquema de Alternancia y la Implementación de Prácticas de Bioseguridad en la Comunidad Educativa", cuyo propósito es orientar a las Entidades Territoriales Certificadas y Establecimientos Educativos Oficiales y Privados sobre el proceso de preparación e implementación gradual y progresiva a la presencialidad educativa en alternancia para el año escolar 2021, fundamentado en el análisis consensuado de las condiciones de bioseguridad y pedagógicas requeridas que realicen las autoridades y representantes de la Comunidad Educativa.





RESOLUCIÓN No. 0739 09 DIC. 2020

**Por medio de la cual se conforma el Comité Departamental de Seguimiento al Fortalecimiento del Aprendizaje en Casa e Implementación del Esquema de Alternancia.**

Que en cumplimiento del Decreto No.0259 de julio 31 de 2020 expedido por la Gobernación del Magdalena, por medio del cual se adoptan medidas especiales para mitigar los impactos de la aceleración de la propagación del coronavirus covid-19 y la protección a la comunidad en el Departamento del Magdalena, en su Título V, se adopta el modelo de Educación en Casa para las Instituciones Educativas del Departamento del Magdalena y así mismo determina sobre la creación de Comité Departamental, de apoyo a la Alternancia:

*PARÁGRAFO: Confórmese la Comisión Departamental del Seguimiento, Vigilancia e Inspección y los Comités Municipales de Apoyo al Modelo de Alternancia a implementarse en las Instituciones Educativas, quienes tendrán dentro de sus funciones la responsabilidad de la aplicación del presente modelo, de conformidad con los "lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa" expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.*

Que se hace necesario conformar un Comité que facilite las orientaciones para realizar Seguimiento al Fortalecimiento del Aprendizaje en Casa y la Implementación del Esquema Alistamiento al Modelo de Alternancia.

Con fundamento en lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DEPARTAMENTAL.** Confórmese el Comité Departamental de seguimiento al fortalecimiento del Aprendizaje en Casa e Implementación del Esquema de Alternancia, el cual quedará integrado por los siguientes miembros:

- 1.- El Gobernador o su delegado
- 2.- El Secretario de Educación Departamental o su delegado.
- 3.- El Secretario de Salud Departamental o su delegado
- 4.- El Secretario Departamental del Interior
- 5.- Un Alcalde Representante de los Municipios no certificados del Departamento
- 6.- El jefe de la Oficina de Tránsito y Transporte
- 7.- El Jefe de la Oficina de Atención y Prevención de Desastres
- 8.- Un Representante de la Junta Departamental de Educación JUDE
- 9.- Un Representante de las Asociaciones de Padres de Familia
- 10.- Un Representante de los Personeros Estudiantiles
11. Un Representante de las Asociaciones de Directivos Docentes





**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



RESOLUCIÓN No. 0739 09 DIC. 2020

100-91

Por medio de la cual se conforma el Comité Departamental de Seguimiento al Fortalecimiento del Aprendizaje en Casa e Implementación del Esquema de Alternancia.

12. Un Representante del Sindicato de Educadores que reúna el mayor número de afiliados en el Departamento.

**Parágrafo.** El Comité Departamental de Seguimiento al Fortalecimiento del Aprendizaje en Casa e Implementación del Esquema de Alternancia contará con una Secretaría Técnica integrada por un Profesional Universitario de las Áreas Misionales tanto de la Secretaría de Educación como de la Secretaría de Salud, que coordinarán los aspectos logísticos de las reuniones del Comité, levantamiento de la Información requerida y consolidación de las Actas, así como el registro de las decisiones que se tomen al interior del Comité.

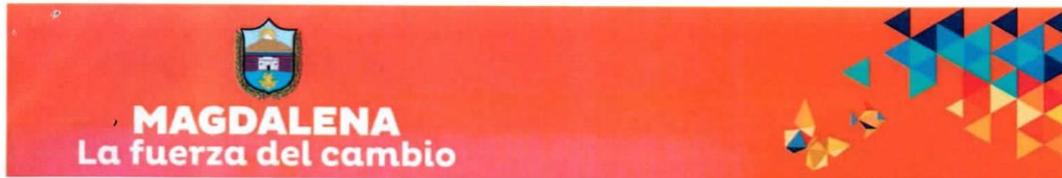
**ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL COMITÉ:** El Comité tendrá como objetivo Orientar, hacer Seguimiento y Fortalecer el Aprendizaje en Casa y facilitar el proceso de Alistamiento e Implementación gradual y progresiva de la presencialidad educativa Enfocada en Alternancia, con el propósito de garantizar el Derecho a la educación de los niños niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales y no Oficiales en el Departamento del Magdalena.

**ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ.** – Las funciones del Comité deben estar encaminadas a:

- 1.- Valorar la realidad institucional, municipal y departamental sobre el nivel de impacto del COVID-19- caracterizar las condiciones de la población: estudiantes, maestros, familias en aspectos relacionados con edad, comorbilidades, facilidades de movilización e infraestructuras, para proceder a la implementación de la alternancia educativa.
- 2.- Analizar la evolución de la pandemia y notificar a los Comités Municipales de Seguimiento al Fortalecimiento del Aprendizaje en Casa e Implementación del Esquema de Alternancia, las recomendaciones que considere pertinentes.
- 3.- Fortalecer los niveles de empoderamiento y participación de la comunidad en el proceso gradual y progresivo hacia la presencialidad, mediante la estrategia de Alternancia
4. Constatar que los Establecimientos Educativos Oficiales y no Oficiales, en cabeza del Rector o Director Rural, tengan en su poder los protocolos de bioseguridad.
5. Realizar seguimiento y asesorar la prestación del servicio educativo en casa.
- 6.- Planear y apoyar las Campañas de Permanencia Educativa y prevención de la Deserción Escolar.
- 7.- Motivar a los directivos de las instituciones educativas a iniciar la fase de diseño, planeación y alistamiento, para el retorno a clases bajo el esquema de Alternancia educativa.
- 8.- Analizar y determinar la factibilidad, para la prestación del servicio educativo en condiciones favorables y que se garantice los protocolos de bioseguridad al personal administrativo, docente y estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas del municipio.
- 9.- Evaluar las condiciones de las instalaciones físicas de las Instituciones Educativas, suministro de agua, saneamiento e higiene, equipos de protección personal (EPP) y espacios para asegurar la distancia física, de acuerdo las directrices nacionales sobre Normas de bioseguridad.

**ARTICULO CUARTO: SESIONES DEL COMITÉ.** – El Comité sesionará en forma presencial o virtual, quincenal durante el mes de diciembre 2020, enero y febrero 2021, bajo la coordinación





RESOLUCIÓN No 0739  
09 DIC. 2020

100-91

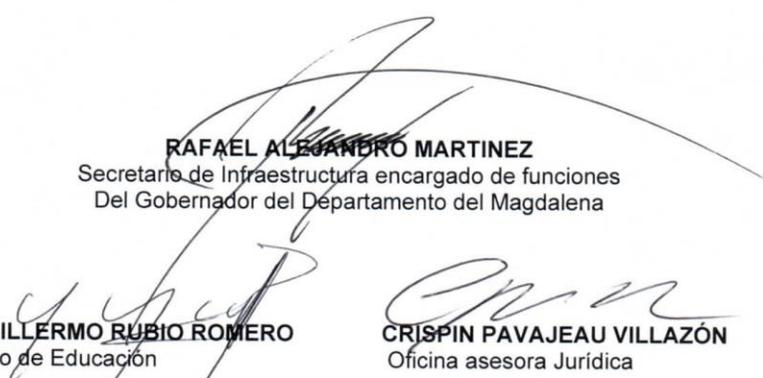
Por medio de la cual se conforma el Comité Departamental de Seguimiento al Fortalecimiento del Aprendizaje en Casa e Implementación del Esquema de Alternancia.

**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA DEL COMITÉ.** – El comité tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la vigencia del presente Acto Administrativo, será renovado por el Gobernador del Departamento del Magdalena, de acuerdo a las condiciones de riesgo que se presente en torno a la emergencia sanitaria del COVID-19

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. H. a los 09 DIC. 2020

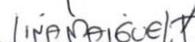
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

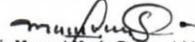
  
**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Secretario de Infraestructura encargado de funciones  
Del Gobernador del Departamento del Magdalena

  
**LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**  
Secretario de Educación

  
**CRISPIN PAVAJEAU VILLAZÓN**  
Oficina asesora Jurídica

Revisó: Carlos Juan Quintero Daza – Asesor Externo

  
Revisó: Liña Maiguel Tinoco - Abogada Contratista

  
Revisó: Manuel Marin Perea - Lider área de calidad – Educación

